DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se nombra para el cargo que se cita al Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de mi Casa Militar, al Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de División de Sanidad Militar de la Armada don Jesús Ilarri Zamboray; al Inspector médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana, y al General de Brigada de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto.

En consideración a lo solicitado por el General de División de Sanidad Militar de la Armada don Jesús Ilarri Zamboray, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO.

Por el que pasa a situación de reserva el General de Brigada de Estado Mayor don Juan Beigbeder Atienza.

Por aplicación de la Ley de dieciséis de julio del año anterior,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva el General de Brigada de Estado Mayor don Juan Beigbeder Atienza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Oficinas Militares (E. A.) existente en la Subsecretaría de este Ministerio, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden 5.000 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, a partir de 1 de octubre de 1947, al coronel de Estado Mayor D. Ignacio de Torréns Piserra, jefe del Distrito de la Instrucción Premilitar Superior de Cataluña-Baleares.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el capitán de Infantería con destino en las Unidades de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería D. Ramón Blanco Díaz Taravilla, vengo en concederle la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, sin pensión.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 11 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 256), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Rafael Sarmiento de Sotomayor Martínez, como huérfano del teniente de Navío D. Juan Sarmiento de Sotomayor y de Rubalcaba, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en el «España núm. 3», el día 15 de agosto de 1936.

Don Juan y D. Agustín Domínguez Hernández, como huérfanos del alférez de Infantería D. Agustín Domínguez Rodríguez, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias el día 25 de febrero de 1937.

Don José Garín Pelliceros, como huérfano del guardia civil D. Antonio Garín Sánchez, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Quinto (Zaragoza) el día 26 de agosto de 1937.

Madrid, 10 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Rufino Montes Ortiz, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12, cesando en este destino y quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, Aracena (Huelva), los capitanes de Infantería (E. A.) don Sixto Barranco Carmona y D. Julio Bejarano Ruiz, cesando en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil y en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, a partir del día 5 de abril, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de fecha 5 de junio de 1905 (C. L. número 161), el capitán de Infantería de la Escala activa D. Cecilio Alvarez Gutiérrez, con destino en el Gobierno Militar de Burgos.

Madrid, 18 de abril de 1950.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a la pena de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de febrero de 1950, el teniente de complemento de Infantería D. Juan Genovard Ginard, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de febrero de 1950, el teniente de complemento de Infantería D. Damián Sastre Verdera, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

Causa baja en el Ejército, con arreglo a los preceptos de la Real Orden

circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el artículo 368 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero, el sargento de Infantería don Domingo Sánchez Holgado, perteneciente a la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido.

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

Visto el expediente gubernativo instruído con arreglo al artículo 1.011 del Código de Justicia Militar al sargento de Infantería, en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), D. Cipriano Martínez Fernández, queda separado del servicio, por fin del mes de marzo último, como comprendido en el artículo 1.021 del mismo Código, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

La Legión

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión, a efectos de destino, el sargento legionario D. Pedro Pérez Martínez, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba en la 1.ª Región Militar, plaza de Cuenca, según Orden de 17 de julio de 1948 (D. O. número 163).

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General don Gustavo Urrutia González, Capitán General de la 3.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Turia III, al comandante de Caballería (E. A.) don Angel Urquijo y Losada, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, comeguardia de segunda, al soldado, en situación de permiso ilimitado, Clemente González de los Reyes, procedente del Regimiento de Artillería número 13.

Madrid, 21 de abril de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y las prevenidas en la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Ingenieros, con la antigüedad de 31 de agosto de 1943, al capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Baldomero Lodeiro Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), continuando en igual situación.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Manuel García Díez, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que a continuación se indican los sargentos de Ingenieros que también se mencionan, los cuales cesan en la de disponible voluntario que les fué concedida por Ordenes de 28 de marzo y 5 de abril de 1949 (DD. OO. nums. 73 y 79), respectivamente.

Sargento de Ingenieros D. Modesto Ben Díaz, en la 8.ª Región Militar, plaza de Vigo (Pontevedra).

Sargento de Ingenieros D. Luis Fernández López, en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Se confirma el destino en el Centro de Transmisiones del Ejército a los sargentos del Cuerpo de Especialistas (operadores de radio) D. Juan Ramón Marí y D. Víctor Jarque Viadel.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del día 1 de abril de 1950, al jefe y oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación militar que se expresa.

Comandante auditor D. Saturnino Baquer Ferrer, en situación de supernumerario sin sueldo en la 5.ª Región Militar, queda disponible forzoso en la citada Región (plaza de Huesca).

Capitán auditor D. Francisco Rodríguez Alvarez, con destino en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 15 de abril de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Destinos

Por adaptación de las nuevas plantillas, he designado al teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Juan Ruiz López, para la Sección de Trabajo y Acción Social de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, además de la representación que actual-

mente desempeña de dicho Ministerio en el Instituto Nacional de Previsión.
Madrid, 18 de abril de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de febrero de 1950 (D. O. núm. 33), para cubrir vacantes de destino de oficiales de Intendencia de la Escala activa, he designado a los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Parque de Intendencia de Sevilla

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Moreno Gordillo, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Al Parque de Intendencia de Cádiz

Capitán de Intendencia (E. A.) don Antonio Ramírez Cañizares, del Depósito y demás Servicios de Intendencia de Cuenca.

Al Parque de Intendencia de Algeciras

Capitán de Intendencia (E. A.) don Angel Viñolo Viñolo, de Transportes Militares de Melilla.

Al Parque de Intendencia de Valencia

Capitán de Intendencia (E. A.) don Angel Fernández Benítez, de Transportes y Propiedades Militares de Valencia.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar (Barcelona)

Capitán de Intendencia (E. A.) don Abelardo Miró Segret, de Talleres y Parque de Automóviles de la 4.ª Región Militar.

Al Parque de Intendencia de Zaragoza

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Buil Morón, del Depósito y demás Servicios de Intendencia de Huelva.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Huesca

Teniente de Intendencia (E. A.) don Eduardo Guillén Perea, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Pamplona

Teniente de Intendencia (E. A.) don Emilio González Tapia, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Palencia

Capitán de Intendencia (E. A.) don Manuel Seoane Mella, de la Pagaduría de Haberes de La Coruña.

Al Parque de Intendencia de Mahón

Capitán de Intendencia (E. A.) don Angel Perea Núñez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Ibiza

Teniente de Intendencia (E. A.) don Severino Zabala Aresti, de la Pagaduría de Haberes de Burgos.

Al Servicio de Posiciones de la Comandancia General de Melilla

Teniente de Intendencia (E. A.) don Nilo Tella Díaz de la Agrupación de Intendencia núm. 1.
Madrid, 18 de abril de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, falleció en Asturias, el día 6 de abril de 1950, el teniente de Intendencia (E. A.) don Arturo Redondo Fernández, que se encontraba destinado en el Hospital Militar de Burgos.
Madrid, 18 de abril de 1950.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Mandos

He designado para el mando y dirección de la Academia de Farmacia Militar al coronel farmacéutico don José Mazón de la Herrán, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia), debiendo incorporarse con urgencia.
Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

He designado para cubrir la vacante de libre elección de jefe de Estudios de la Academia de Farmacia Militar, anunciada por Orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 67), al teniente coronel farmacéutico don Constantino Abia Zurita, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, debiendo incorporarse con urgencia.
Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército II, para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.
Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.
Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» num. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Villergas Herradón, al capitán veterinario D. Miguel Martín Blázquez, en situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar.
Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia la vacante de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militar en la plaza y provincia de Logroño, para ser cubierta por concurso entre tenientes coroneles y comandantes de

la Escala complementaria pertenecientes a cualquier Arma o Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición, y acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo, dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin los requisitos citados.

Madrid, 18 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

Curso de capacitación de obreros ópticos

Con el fin de que puedan organizarse en las Maestranzas y Parques de Artillería talleres de reparación de pequeñas averías en aparatos ópticos de dirección, puntería medición de distancia, etc., se convoca a un curso de capacitación para el personal obrero de Artillería, en las siguientes condiciones:

1.ª El curso se celebrará en el Taller de Precisión de esta plaza y dará comienzo el día 20 de mayo de 1950, finalizando el día 10 de abril de 1951.

2.ª Asistirán al mismo obreros de los Establecimientos respectivos que tengan la habilidad manual correspondiente a ajustadores de primera y que procedan preferentemente de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los mismos, en el número que a continuación se indica:

De la Maestranza de Artillería de Madrid.—Dos.

De la Maestranza de Artillería de Sevilla.—Dos.

De la Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos.

De la Maestranza de Artillería de La Coruña.—Dos.

De la Maestranza de Artillería de Ceuta.—Uno.

De la Maestranza de Artillería de Melilla.—Uno.

Parque de Artillería de Valencia.—Uno.

Parque de Artillería de Zaragoza. Uno.

Parque de Artillería de Burgos.—Uno.

Parque de Artillería de Valladolid. Uno.

Parque de Artillería de Granada.—Uno.

Unidad de Servicios de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Uno.

Unidad de Servicios de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Uno.

Unidad de Servicios de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Palma de Mallorca.—Uno.

Unidad de Servicios de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Uno.

3.ª Los obreros que asistan lo harán con carácter voluntario y se comprometerán por escrito, ante el jefe de su Establecimiento, a prestar sus servicios en aquél durante un período de tiempo mínimo de cinco años, a partir de la terminación del curso.

Los directores de los Establecimientos enviarán a la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, antes del día 10 de mayo de 1950, los nombres de los que en definitiva han de asistir, con arreglo al número antes señalado y quedará a cargo de ellos la selección del personal si hubiera varios aspirantes. Donde no fuera posible seleccionar obreros procedentes de las Escuelas de Formación, los directores lo harán constar al enviar las relaciones y explicarán los motivos.

4.ª Los que terminen con aprovechamiento sus estudios, tendrán sobre sus jornales una bonificación del 10 por 100 por la especialidad adquirida, la que se hará efectiva tan pronto entren en funciones por haberse creado los talleres de reparación de aparatos ópticos a que se alude en el preámbulo de esta Orden.

5.ª Durante el curso todos los participantes percibirán las dietas que señalan los artículos 64, 65 y 66 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares de 16 de mayo de 1949 («B. O.» número 141).

6.ª Estas dietas serán sufragadas por el Taller de Precisión, con cargo al crédito que a este Establecimiento se le asigne para dicho objeto en el Plan de Labores para el ejercicio de 1950. Igualmente sufragará dicho Establecimiento los gastos de viaje de ida y vuelta.

7.ª El programa a desarrollar durante el curso será el propuesto por el Taller de Precisión, aprobado por la Dirección General de Industria y Material y que ha editado dicho Taller.

8.ª Todas las incidencias relacionadas con la realización de este curso serán resueltas por la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de la Concepción y hermanas Juliani Calleja y termina con doña Antonia Torralba Fernández, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden de S. E. el General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa.*

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	arentesco con os causantes	Arma, Cuerpo o Uni dad a que pertenecía los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Doña María de la Concepción Juliani Calleja	Huérfanas ..	Artillería	Coronel D. Antonio Juliani Negrotto ... ...
Doña María de los Dolores Juliani Calleja			
Doña María Lourdes Juliani Calleja...			
Doña Mercedes Marquina Botas	Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Manuel Marquina Ylla ... ...
Doña Josefa Romero García	Idem.	Idem...	Capitán D. Juan Romero Segura ... ...
Doña Escolástica Millán Bajo	Viuda	Idem...	Teniente D. Carlos Blasco las Heras ... ...
Doña Modesta Guadalupe Pérez Villanueva	Idem.	Idem...	Teniente coronel D. Pedro Martín Rodríguez
Doña Rogelia Gutiérrez López	Idem.	Guardia Civil... ...	Capitán D. Otilio Siboni Cuenca ... ...
Doña Lucía Atienza Martínez	Idem.	Idem...	Teniente D. Clemente Cañizos López ... ...
Doña Dolores Manjón-Cabeza Cabeza	Idem.	Infantería	Teniente 2.º D. Joaquín Ortiz-Repiso Cabrera
Doña Inés Donaire Regodón	Idem.	Idem...	2.º teniente D. Hipólito Guillén Núñez ... ...
Doña Petra-M.ª Fernández Bragado.			
Doña Paula-Juliana Fernández Bragado	Huérfanas ..	Caballería...	Teniente D. Julián Fernández Gallego ... ...
Doña Constancia López Muñoz	Viuda	Guardia Civil... ...	Guardia civil Antonio Sánchez Campos... ...
Doña Juana Martín Cruz	Idem.	Idem...	Guardia civil Baltasar Pérez Toscano ... ...
Doña Josefa Porte Ríus	Huérfana ..	Idem...	Guardia civil Jaime Porte Sacau ... ...
Doña Teresa Martínez Gabara	Viuda	Idem...	Guardia civil Vicente Ferri Vedri ... ...
Doña Eduvigis Gutiérrez Ortiz	Idem..	Idem...	Guardia civil Juan Ibáñez Esteban ... ...
Doña Encarnación Méndez Jaime ..	Idem..	Idem...	Guardia civil Francisco Sosa Gordillo ... ...
Doña Remedios Avila Arroyo	Idem.	Carabineros	Carabinero Miguel Fernández Molina ... ...
Doña Carmen Martínez García	Idem.	Caballería...	Suboficial D. Juan Sánchez Blanco ... ...
Doña Luisa Lastagaray Sarachaga ..	Idem.	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Daniel rraz Celaya ... ...
Doña María Manuela Hermitas Lombardía Fernández	Idem..	Idem...	Coronel D. Juan Dieguez Villariño ... ...
Doña Rosa Rodríguez Gordo	Huérfanas	Infantería	Coronel D. Blas Rodríguez Fresquet ... ...
Doña María de los Desamparados Rodríguez Gordo			
Doña María del Carmen Franco Soto, Doña Ana María Franco Soto ... ... Don Guillermo Franco Soto	Idem..	Artillería	Coronel D. José Franco Mussio ... ...
Doña Carmen Jalón Finat	Viuda	Ingenieros...	Coronel D. Rogelio Navarro Roncero ... ...
Doña Julia García de Quevedo y Concellón	Idem..	Inválidos	Coronel D. José Romero Araoz ... ...
Doña Magdalena Vicente Peralta ...	Idem..	Infantería	Comandante D. Mariano Vicente Medel... ...
Doña Carmen Seoane Calviño	Idem..	Idem...	Comandante D. Obdulio Canelo Gómez ... ...
Doña Josefa Prieto Romeu	Idem..	Idem...	Capitán D. Juan Rozas López ... ...
Don José Fernández Poza			
Doña Encarnación Fernández Poza. Doña María Teresa Fernández Poza. Doña Carmen Fernández Poza	Huérfanos ..	Aviación.	Capitán D. Manuel Fernández Manzanera ...

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	OBSERVACIONES
2.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	10	febrero	1949	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.375,60			8	septiembre	1949	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	4
1.000,00			13	octubre	1948	Sevilla	Montellano	Sevilla	5
1.343,75			—	—	—	Alava	Vitoria	Alava	6
3.100,00		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).	14	diciembre	1949	Santander ...	Santander	Santander ...	—
2.000,00			7	noviembre	1949	Oviedo	Avilés	Oviedo	—
1.166,66			26	noviembre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
650,00			20	marzo	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
650,00			16	diciembre	1948	Cáceres... ...	Ruanes	Cáceres... ...	—
2.000,00			22	agosto	1949	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.025,41		Real decreto de 22 enero 1924 y Ley 6 noviembre 1941 (DD. OO. números 20 y 263).	15	agosto	1949	Granada... ...	Granada	Granada... ...	—
965,40			18	septiembre	1948	Huelva	Lepe	Huelva	—
344,80			8	noviembre	1947	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
512,80			25	octubre	1949	Valencia	Silla	Valencia	—
980,40			19	septiembre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
360,00			19	julio	1949	Badajoz... ...	Villafranca de los Barros	Badajoz...	—
405,16	(1)		1	diciembre	1949	Málaga... ...	Málaga	Málaga... ...	—
1.036,66		Real decreto de 22 de enero 1924 y Ley 16 junio 1942 (DD. OO. números 20 y 160).	26	enero	1949	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla.	—
10.000,00			9	agosto	1949	Logroño... ...	Logroño	Logroño... ...	—
5.875,00			—	—	—	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	6
3.000,00			28	septiembre	1949	Valencia	Valencia	Valencia	8
3.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	9
7.000,00			16	octubre	1949	Burgos	Burgos	Burgos	—
10.750,00			20	enero	1950	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.150,00			22	diciembre	1949	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla.	—
6.200,00			28	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.100,00			15	junio	1949	Lugo...	San Adriano	Lugo...	
3.675,00			23	julio	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elisa Carbajosa Mancebo	Huérfanas ..	Carabineros	Capitán D. Arturo Carbajosa Mancebo ... ...
Doña Purificación Carbajosa Mancebo			
Doña Marcelina Moreno Cañeque... ..	Viuda	O. M.	Capitán D. Paulino García Villalba ... ...
Doña Margarita Parreño Jiménez	Idem..	Idem...	Capitán D. Antonio Gallego Muñoz ... ...
Doña María del Pilar Díaz Otero ..			
Don Emilio Díaz Otero	Huérfanos ..	Armada...	Alférez de navío D. Antonio Díaz Lorenzo
Don Antonio Díaz Otero			
Doña M.ª del Pilar de Hita Vallesca.	Huérfana ..	Infantería	Teniente D. Luis de Hita Estanga ... ...
Doña Carmen del Ama Díaz			
Doña Laureana del Ama Díaz	Huérfanas ..	Guardia Civil... ...	Teniente D. Juan del Ama Jiménez ... ...
Doña Rosa Victoria del Ama Díaz ...			
Doña Antonia Jaramillo Toscano ...	Viuda	Idem...	Teniente D. Pedro López Rodríguez ... ...
Doña María Barra Silva	Idem..	Infantería	Brigada D. Juan Salas Montero ... ...
Doña Africa Ruiz Arroyo	Idem..	Legión	Brigada D. Ramón España Martínez ... ..
Doña Manuela Rodríguez Noguera...	Idem..	Guardia Civil... ...	Brigada D. Bartolomé Gaitán Cano ... ...
Doña Teodora Delgado Santana	Idem..	Idem...	Brigada D. Martín Perrino Viscasillas ... ...
Doña Agustina Pérez Martín	Idem..	Idem...	Brigada D. Eugenio Zazo Cogolludo ... ...
Doña Felisa Baonza Lázaro	Idem..	Ingenieros...	Celador de Obras D. Rafael Carrión Atalaya
Doña Luisa Alonso Bernardino			
Doña Josefa Alonso Bernardino	Huérfanos ..	Idem...	Ayudante de Talleres D. Luis Alonso Pérez
Don Luis Alonso Bernardino			
Doña Clotilde Flores Castro	Viuda	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Joaquín San Leandro L
Doña Esperanza Díaz Díaz	Idem..	Idem...	Auxiliar administrativo D. José Fernández Go
Doña Lucía Molero Labiano	Idem..	Artillería	Auxiliar de almacén D. Antonio García May
Doña Ricarda Montes de Oca Padrón	Idem..	Infantería	Sargento D. Rafael Méndez Hernández... ...
Doña Juana Abad Ochoa	Idem..	Legión	Sargento D. Leovigildo Gallego Márquez ...
Doña María Cortés Gómez	Idem..	Infantería	Sargento D. Francisco García Palma ... ...
Doña Remedios Estévez Martínez ...			
Doña Petra Estévez Martínez	Huérfanas	Carabineros	Sargento D. Celestino Estévez Pérez ... ...
Doña Trinidad Estévez Martínez			
Doña Dolores Asensio Carrasco	Huérfana ...	Idem...	Sargento D. Andrés Asensio Morales ... ...
Doña Eloína Bayón Llera	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Juan Martínez Bastida ... ...
Doña María Gracia Gómez Ponte ...	Idem..	Idem...	Cabo 1.º José Pardo Doñate ... ...
Don Pedro Marbán Gil	Huérfano ...	Infantería	Soldado Pedro Marbán Gil ... ...
Doña Luisa Herrero González			
Don Indalecio Herrero González	Huérfanos ..	Infantería...	Soldado Diego Herrero Carbajo ... ...
Doña Manuela Herrero González... ...			
Don Víctor Larrea Izarraga	Padres	Automovilismo ...	Soldado Esteban Larrea Berriatua ... ...
Doña Gregoria Berriatúa Learra			
Don Angel Martín Neguera	Idem..	Ingenieros...	Soldado José Martín Martín ... ...
Doña Dolores Martín Sánchez... ...			
Doña Eusebia Arroyo Fondón	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Enrique Iglesias Collado ... ...
Doña Rosario Martí López	Huérfana ...	Idem...	Guardia civil Arcadio Martí Benavente ... ...
Doña Mercedes Pérez de la Fuente...	Madre	Idem...	Guardia civil Manuel Guerrero Pérez ... ...
Don Francisco Alonso Becerra	Padres	Idem...	Guardia civil Miguel Alonso Segovia ... ...
Doña María Josefa Segovia Muñoz ..			
Doña Cinta Aguila Blanch	Viuda	Idem...	Guardia civil Manuel Santos Estrada ... ...
Doña Carmen Elía López Alber	Idem..	P. Armada...	Guardia Manuel Calviño López ... ...
Doña Consuelo Vázquez Carballas ...	Madre	Idem...	Guardia Antonio Campos Vázquez ... ...
Doña María Juana Arroyo Andrada...	Viuda	Idem...	Guardia Francisco Gómez Pedrazo ... ...

...sión anua... que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
2.100,00			1	julio	1949	Salamanca..	Salamanca	Salamanca..	11
2.625,00			1	diciembre	1949	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	—
3.225,00			2	diciembre	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.250,00			6	agosto	1949	La Coruña...	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	12
7.500,00			31	agosto	1948	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla.	13
2.050,00			21	agosto	1949	Madrid	Madrid	Madrid	14
2.775,00									
1.500,00			8	noviembre	1949	Badajoz... ...	Badajoz	Badajoz... ...	—
1.833,33			27	febrero	1948	Cáceres... ...	Cáceres	Cáceres... ...	15
2.000,00			8	diciembre	1949	Ceuta..	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
1.833,33			3	diciembre	1949	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
2.525,00			29	diciembre	1949	Madrid	Madrid	Madrid ...	—
1.416,66			3	noviembre	1949	Toledo	Toledo	Toledo	—
			29	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.200,00			5	octubre	1945	Badajoz... ..	Berlanga	Badajoz... ..	16
2.300,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	enero	1950	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.833,32			18	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.875,00			26	octubre	1949	Navarra...	Pamplona	Navarra... ...	—
1.500,00			5	agosto	1948	S. C. Tenfe	Puerto de la Cruz	Tenerife... ...	17
1.833,32			21	octubre	1949	Logroño... .	Logroño	Logroño...	—
1.500,00			10	junio	1949	Granada... ...	Granada	Granada... ...	18
400,00			18	agosto	1947	Gerona ...	Ripoll	Gerona	19
833,32									
2.075,00			11	mayo	1947	Vizcaya... ...	Baracaldo	Bilbao	20
1.335,00			18	abril	1949	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—
795,50			25	octubre	1949	Albacete... .	Albacete	Albacete... ...	—
			14	octubre	1948	León...	Valderas	León...	21
795,50			7	noviembre	1942	Salamanca..	Pitiega	Salamanca...	22
600,00			21	julio	1948	Vizcaya... ...	Erandio	Bilbao	23
600,00			5	junio	1947	Málaga... ...	Frigiliana...	Málaga... ...	24
1.500,00									
1.086,66			13	diciembre	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.500,00			19	marzo	1949	Barcelona .	Barcelona	Barcelona ...	25
			—	——	——	Sevilla	Sevilla	Sevilla	6
3.600,00			5	agosto	1947	Idem..	Puebla de las Infantas...	Idem..	26
1.500,00									
3.900,00			28	noviembre	1949	Tarragona..	Tarragona	Tarragona...	—
1.625,00			11	diciembre	1948	Pontevedra..	Rodeiro	Pontevedra..	—
2.100,00			—	——	——	Idem..	Temelga	Idem..	6
			—	——	——	Cáceres... ...	Malpartida	Cáceres... ...	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Hilaria González González ...	Huérfanas	Infantería	Teniente honorario D. Evaristo González R
Doña Mercedes González González ...			guez ... ...
Doña María Eusebia Jáuregui Gárate	Huérfana ...	Idem...	Teniente honorario D. Juan Manuel Jáu Mendizábal ... ...
Doña María González Dorio	Viuda	Idem...	Sargento D. José Vázquez Marín ... ...
Doña Maura García Esteban	Idem..	Guardia Civil... ...	Guardia civil 1.º Maximino Romero García
Doña Oliva Sánchez Muriel	Idem..	Idem...	Guardia civil Pedro Gómez Jurado ... ...
Doña Rafaela de los Ríos Cañizares.	Idem..	Idem...	Guardia civil José Fernández Méndez ... ...
Doña M.ª del Carmen Ruiz Martínez.	Idem..	Idem...	Guardia civil Miguel Fernández Ruiz ... ...
Doña Nicolasa Torres López	Idem.	Idem...	Guardia civil Juan Martínez Roma ... ...
Doña Josefa Rivas Almagro	Idem..	Idem...	Guardia civil José Castro Benavides ... ...
Doña María Antonia de la Ascensión Vega Lamolda	Idem..	Idem...	Guardia civil Victoriano Criado Santillana
Doña Amalia García Rodríguez	Idem.	Idem...	Guardia civil Emilio Ruiz García Martínez
Doña Festiva Fabra Dealbert	Idem.	Idem...	Guardia civil Vicente Arnáu Cervera ... ...
Doña Aurora Martín Segovia	Idem..	Idem...	Guardia civil Miguel Roca Mir ... ...
Doña Cándida Marina Marín	Idem..	Idem...	Guardia civil Julián Sanz Parra ... ...
Doña Modesta Torrubia Lourtau ...	Idem..	Idem...	Guardia civil Francisco Sanz Simón ... ...
Doña Antonia García Estébanez	Idem..	Idem...	Guardia civil Celestino Martínez Martínez ...
Doña Josefa Fernández Ramos	Idem..	Idem...	Guardia civil José Antonio Fraga Castro ...
Doña Juana Villegas Arias	Idem..	Idem...	Guardia civil Lázaro González Gil ... ...
Doña Albina Cisneros Vaca	Idem..	Idem...	Corneta guardia civil Felipe Escribano Berm
Doña Francisca Floria Ledesma	Idem..	Carabineros	Corneta carabinero Eduardo Ortuño Muñoz
Doña Antonia Fernández Aranda ..	Idem..	Idem...	Carabinero Víctor Martos Valenzuela ... .
Doña Ramona Aurora González Alvarez	Idem..	P. Armada...	Guardia Santiago Díaz Villa ... ...
Doña Balbina Martín Sacristán	Idem..	Idem...	Guardia Jesús Roldán Triviño ... ...
Doña María Cruz Camino Simón	Idem..	O. M.	Oficial 2.º D. Demetrio Lucas Martín ... ...
Doña María del Carmen Goy Ruano.	Huérfana ...	Ingenieros...	Ayudante de taller D. Federico Goy Calvo ...
Doña Florentina García Cervera			
Doña Trinidad Selva Abergas			
Doña Ana Selva Abergas	V.ª y hnas.	Infantería	Coronel D. Juan Selva Margelina ... ...
Doña María Josefa Selva García ...			
Doña María Luisa Selva García			
Doña Juana Sanz Gomendio	Huérfana ...	Idem...	Comandante D. Eduardo Sanz Escartín ... ...
Doña María de los Dolores Valcárcel Lombarte	Viuda	Mutilados	Comandante D. Magín Parareda Hermoso ...
Doña Sinforosa González Gómez ...	Idem..	Guardia Civil... ...	Sargento D. Florencio González Martínez ...
Doña Antonia Márquez Tapia	Idem..	Idem...	Sargento D. Paulino Sánchez Romero ... ...
Doña Concepción Monroy Herranz ...	Huérfanas	Infantería	Músico 1.º Pablo Monroy Siller ... ...
Doña Marina Monroy Herranz			
Doña Bernarda Ramos Repiso	Viuda	Guardia Civil... ...	Guardia civil José Repiso Redondo ... ...
Doña Rosario Moreno Llop	Idem..	P. Armada...	Guardia Floriano Serrano Enamorado ... ...
Doña Antonia Torralba Fernández ...	Idem..	Idem...	Guardia Celestino Pérez Ceinos ... ...

Cantidad anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
2.000,00		Estatuto y Ley de 14 marzo de 1942 (D. O. número 76).	2	marzo	1948	Oviedo	Zureda	Oviedo	27
2.000,00			20	julio	1949	Guipúzcoa ..	Oñate	Guipúzcoa ..	—
1.500,00			3	marzo	1949	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña...	28
1.086,66			21	noviembre	1949	Soria...	Abejar	Soria...	—
1.500,00			13	mayo	1948	Córdoba... ...	Carcabuey	Córdoba... ...	29
1.500,00			1	septiembre	1949	Jaén	Jaén	Jaén	30
936,00			4	julio	1949	Burgos	Burgos	Burgos	—
720,00			18	febrero	1948	Guadalajara.	Alcalá de Henares	Madrid	—
1.980,00			18	noviembre	1949	Granada.. ...	Cijuela	Granada.. ...	—
1.500,00			13	noviembre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			1	noviembre	1949	Jaén	Andújar	Jaén	—
1.086,66		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. número 263).	17	marzo	1947	Valencia	Valencia, ...	Valencia	—
1.066,66			30	octubre	1948	Barcelona .	Barcelona	Barcelona ...	—
1.086,66			16	enero	1949	Guadalajara.	Sigüenza	Guadalajara.	—
1.086,66			29	septiembre	1949	Madrid	Plasencia de Jalón	Zaragoza ...	—
1.200,00			29	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
900,00			—	—	—	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	31
2.000,00			21	junio	1949	Salamanca...	Navas Frías	Salamanca...	—
1.700,00			6	marzo	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.066,66			28	octubre	1949	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
1.066,66			22	febrero	1946	Granada.. ...	Granada	Granada.. ...	—
891,00			18	noviembre	1949	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—
2.000,00			21	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
	(1)								
2.175,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	10	septiembre	1949	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.666,66		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 junio 1942 (D. O. número 160).	28	febrero	1945	Madrid	Madrid	Madrid	32
8.250,00			20	abril	1949	Alicante... ...	Villena	Alicante... ...	33
1.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 junio de 1942 (D. O. número 160).	22	diciembre	1946	Guipúzcoa .	Oñate	Guipúzcoa ..	34
6.210,00			20	marzo	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.388,00			19	agosto	1949	Cádiz...	Puerto de Santa María...	Cádiz...	—
1.500,00			17	agosto	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	35
1.136,66			21	marzo	1947	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.500,00			20	octubre	1949	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ...	37
1.450,00			20	septiembre	1949	Madrid	Madrid...	Madrid	—
2.000,00			2	marzo	1949	Palencia.. ...	Palencia	Palencia.. ...	—

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares en su caso a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Calleja Coronado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de enero de 1925. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre; doña María de la Concepción, cesara en el percibo de la pensión o porción de ella, si por sucesivos aumentos de sueldo en su escalafón, la suma de éste y la pensión excediese del tope de las 10.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecera la de la huérfana que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Mercedes Botas Botas, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 25 de septiembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elisa García Bernal, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de junio de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

6. Se la hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

7. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luisa Francisca Gordo Rivera, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 24 de octubre de 1935. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, percibiendo su parte doña Ana María hasta el 10 de diciembre de 1942, fecha en que contrajo matrimonio, y D. Guillermo, hasta el 21 de enero de 1946, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda o haya perdido la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. El huerfano don José la percibirá hasta el 9 de agosto de 1953, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Otero Lorenzo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo en 20 de octubre de 1942. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. Cesando los varones D. Emilio y D. Antonio en el percibo de la misma el 24 de julio de 1952 y el 4 de marzo de 1961, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

13. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Luisa Vallesca Crehuet, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de marzo de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, y por mano de su tutora durante su minoría de edad.

14. La percibirán, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 27 de enero de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña María Bernardino Hidalgo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de mayo de 1934. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. El huérfano don Luis cesara en el percibo de la pensión al cumplir los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de agosto de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

18. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 10 de junio de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Martínez Rosales, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de abril de 1946. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes

que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana María Carrasco Pernias, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 15 de marzo de 1943. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

21. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña María Gil Becares, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de agosto de 1943. La percibirá por mano de su tutor, durante su minoría de edad, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre y cesando en el percibo de la misma el 2 de enero de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

22. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Emerita González García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de diciembre de 1949. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre, y por mano de su tutor durante su minoría de edad, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elisa López García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de febrero de 1945. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de marzo de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

29. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 12 de mayo de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

30. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 1 de septiembre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

31. Se la hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a tres mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

32. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 31 de octubre de 1946, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no la legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

33. Se la hace el presente señalamiento que percibirá, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre las huérfanas, y los menores, por mano de sus tutores legales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de agosto de 1947 y se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

35. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de agosto de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Herranz Tomás, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de noviembre de 1949. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de octubre de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa.*

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Ramón Azurmendi Alonso, maestro armero del C. A. S. E., contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar por el que se le hace el señalamiento de haber pasivo al recurrente; y

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1949 se notificó por el teniente coronel primer jefe de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles una Orden comunicada del Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, según la cual se denegaba la solicitud de acuerdo de haber pasivo solicitada por el recurrente;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1949 el Consejo Supremo de Justicia Militar hizo al recurrente un señalamiento de haber pasivo de 900 pesetas mensuales, correspondiente al 90 por 100 del sueldo regulador;

Resultando que, alegando el recurrente haber sido forzosamente retirado por edad, contar cuarenta y tres años de servicios efectivos, de ellos cuarenta y dos de consideración oficial, promovió recurso de reposición en solicitud de que se le equiparara a oficial, aplicándose el artículo 12, párrafo primero del Estatuto de Clases Pasivas, por el que se le concede un aumento del 10 por 100 al haber de retiro que corresponde a todos los oficiales que al ser retirados forzosamente por edad cuenten con ocho años de efectividad en sus empleos;

Resultando que interpuesto recurso de reposición por el interesado en 30 de junio de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó el recurso de reposición por no haber alegado hechos nuevos respecto a la inicial solicitud;

Resultando que en fecha 14 de julio de 1949 promovió la presente vía de agravios el recurrente, reiterando las consideraciones expuestas en el recurso de reposición;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de 26 de septiembre de 1932, la Ley de 13 de mayo de 1933, artículo 10, las Ordenes de 10 de enero de 1945 y 10 de enero de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto en forma y tiempo oportunos dentro de los plazos preclusivos que al efecto señala la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se concreta en el problema de si a los oficiales asimilados del C. A. S. E. se les debe aplicar la bonificación de retiro que para los oficiales de mando establece el párrafo primero del artículo 12 del vigente Estuto de Clases Pasivas;

Considerando que el artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, dispone en su párrafo primero que los jefes, oficiales y asimilados del Ejército y Armada que al ser retirados forzosamente por edad cuenten con doce años de efectividad en sus empleos gozarán un aumento del 10 por 100 sobre el haber de retiro que les corresponda;

Considerando que el artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932, constitutiva del C. A. S. E., determina que los funcionarios afectos a la segunda sección del mismo tengan la consideración de oficial para todos los efectos, incluso los jurídicos, con lo cual evidentemente quiere la Ley citada incluir asimismo los efectos de calificación respecto a las Clases Pasivas, toda vez que dicha disposición excluye específicamente de esta asimilación los efectos militares y es visto que por ello cabe aplicar el principio general de derecho «inclusio unios exclusio alterius», con lo cual se desprende inequívocamente la razón que asiste al recurrente al solicitar la asimilación oficial a los efectos del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando, a mayor abundamiento, que respecto a la Orden de 15 de enero de 1944 resultan equiparados los funcionarios afectos al C. A. S. E. por Ordenes de 10 de enero de 1945 y 10 de enero de 1947, la cual viene a reforzar los argumentos anteriores;

Considerando que la Orden Circular de 26 de septiembre de 1932 establece en su norma 12 que la escala de retiros para el nuevo Cuerpo será la establecida en el título segundo del Estatuto de Clases Pasivas, con sujeción a todos sus preceptos y a la escala primera y segunda, respectivamente, para quienes tengan consideración de oficial o suboficial, sin que se establezca distinción alguna en esta Orden asimilatoria y sin que por consecuencia quepa establecer distinción donde la propia norma no distingue;

Considerando, por todo lo expuesto anteriormente, y según reiteradamente ha sostenido esta jurisdicción, que procede estimar el presente recurso de agravios; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios revocando el señalamiento verificado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de abril de 1949, y en su consecuencia declarar el derecho que asiste al Maestro Armero del C. A. S. E. don Ramón Azurmendi Alonso a disfrutar de la bonificación del 10 por 100 sobre el haber pasivo previsto en el artículo 12, párrafo primero del Estatuto de Clases Pasivas y remitir el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del *B. O. del Estado* núm. 109.)

Excmos. Sres. El artículo 29 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, dispone: «Cada Ministerio sufragará las dietas, pluses, gastos de viajes, viáticos y asistencias que se devenguen en los servicios que de él dependan por los funcionarios que hayan de realizarlos, cualquiera que sea el ramo de la Administración a que pertenezcan...»

Habiendo surgido dudas sobre la aplicación del precepto en los Departamentos ministeriales, por lo que se refiere al personal de la Dirección General de Seguridad afecto a los servicios de escolta y protección de los Ministros y Autoridades, y de la misma forma el dependiente del Parque Móvil de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el artículo 29 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, de 7 de julio de 1949, se interprete en el sentido de que las dietas, pluses, gastos de viaje, viáticos y asistencias, devengados por funcionarios de la Dirección General de Seguridad y Parque Móvil de los Ministerios Ci-

viles en los servicios que les sean encomendados por los Departamentos ministeriales a los cuales se hallan adscritos de manera temporal o continua, serán satisfechos con cargo a los créditos consignados para dichas atenciones en los presupuestos de los Departamentos ministeriales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros.

(Del *B. O. del Estado* núm. 111.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALCAZARQUIVIR

Anuncio de concurso

Existiendo en esta Jefatura vacantes las plazas de escribiente y capataz, la primera con media jornada, sueldo mensual de 335,00 pesetas, y la segunda con 475,00 pesetas mensuales, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle, debiendo ser dirigidas las instancias, a puño y letra del interesado, al señor Jefe de Transportes Militares de esta plaza, todos los días laborables, de diez a trece horas, finalizando el plazo de admisión el día 10 del próximo mes de mayo, fecha de la celebración del concurso.

Deberán reunir las condiciones que dispone el Reglamento de Trabajo del personal civil no funcionario, dependientes de los Establecimientos Militares, de 16 mayo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 141).

Alcazarquivir, 18 de abril de 1950.

Núm. 474 — P. 2—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra paja pienso, 2.000 quintales métricos para Burgos, 346 quintales métricos para Bilbao, 320 quintales métricos para Logroño, 520 quintales métricos para Palencia y 1.120 Qm. para Santander; leña ranchos, 3.500 Qm. para Burgos, 2.000 quintales métricos para Bilbao, 1.646 quintales métricos para Logroño, 6.502 quintales métricos para Pamplona; leña hornos, 1.000 Qm. para Burgos, 560 Qm. para Bilbao, 1.451 Qm. para Pamplona y 1.500 Qm. para Santander, así como 11.600 Qm. de paja de pienso para el Parque de Madrid y sus Depósitos, 2.000 Qm. de igual artículo para el Parque de La Coruña y sus Depósitos, así como también 185 quintales métricos de paja de pienso y 75 quintales métricos de relleno para el de El Ferrol del Caudillo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25» y «Fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por este Parque. En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio, a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 18 de abril de 1950.

Núm. 469 — P. 1—1

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 8

El día 29 del actual, a las once horas, se procederá, en el patio de esta Unidad, sito en la plaza del Parque (San Amaro), de esta capital, a la venta de un mulo, en pública subasta, cuya propuesta ha sido aprobada por la Superioridad.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

La Coruña, 17 de abril de 1950.

Núm. 470 — P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Hasta las doce horas del día 3 de mayo se admiten ofertas para la enajenación por este Parque de las existencias de trapo usado de algodón blanco y de color, a los precios mínimos de 8 y 6 pesetas kilogramo, respectivamente.

Los pliegos de «bases» que regirán estarán de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 18 de abril de 1950.

Núm. 471 — P. 1—1

REGIMIENTO DE CABALLERIA DE CAZADORES DE MONTESA NUM. 3

Aprobada por la Superioridad la venta, en pública subasta, de 75 caballos de desecho, se celebrará la misma en este Acuartelamiento, calle de Conde-Duque, núm. 11, el día 5 de mayo y siguientes próximos, a las nueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo los gastos del presente anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1950.

Núm. 472 — P. 1—1

TERCIO GRAN CAPITAN, 1.º DE LA LEGION

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir las prendas de vestuario que más abajo se detallan, se saca a Concurso la adquisición de las mismas. Los señores concursantes que deseen asistir, pueden presentar las ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor teniente coronel mayor, ateniéndose al Pliego de Condiciones expuesto en el Banderín Central de Enganche, en Madrid, representación de este Tercio en Melilla y en las Oficinas de Mayoría en Tauima, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 8 de mayo, a las doce horas.

5.000 toallas.
10.000 calzoncillos.
7.000 camisas.

Tauima, 13 de abril de 1950.

Núm. 467 — P. 3—2

DEPOSITO DE RECRIA Y DOMA DE ECIJA

Autorizado por la Superioridad para proceder a la venta, en pública subasta, de dos yeguas argentinas de desecho, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan asistir al acto de la subasta, que se celebrará el día 9 del próximo mes de mayo, a sus once horas, en el patio del Cuartel de Doma de este Depósito (Cercado de la Misericordia).

Los gastos de anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Ecija, 14 de abril de 1950.

Núm. 473 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

PROGRAMAS PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración, al precio de CINCO pesetas ejemplar, folleto conteniendo las normas para ingreso en la Academia General Militar (Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 245) y papeletas de examen para el mismo, publicadas en el Apéndice núm. 2 de la «Colección Legislativa» del presente año.

Los pedidos se servirán aumentándoles los gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, 21):

	PESETAS
«Mesa «Malsi» para Baterías antiaéreas». Descripción, funcionamiento y servicio (2.ª edición, modificada), 1950	3,90
«Curso de interpretación fotográfica». (Declarada de utilidad para el Ejército por O. C. de 1 de febrero de 1950, D. O. núm. 28).	

Abarca en total unas 300 páginas de 19 × 27 cm., con más de 200 figuras, de 100 fotografías, introducción y ocho capítulos, que tratan: I. Nociones de óptica.—II. Nociones de fotografía.—III. Origen y evolución de las formas del terreno.—IV. Fotografías aéreas.—V. Propiedades de las fotografías aéreas.—VI. Restitución gráfica de fotografías aéreas.—VII. Observación estereoscópica de fotografías aéreas.—VIII. Interpretación de fotografías aéreas.

Las partes de que consta esta obra se irán publicando por separado, y quienes deseen adquirirlas a medida de su publicación deberán remitir la cantidad de 50,00 pesetas, importe total de la suscripción, a la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército (Ministerio del Ejército).

Una vez publicadas todas las materias, se pondrá a la venta la obra completa, en rústica, al precio de 55,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Otras obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al **Depósito de Venta del Servicio Geográfico del Ejército** (Prim, 21), rogamos hagan referencia por escrito al número y fecha del giro por el total de su importe.

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO».—MADRID